SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 814 /

RANCAGUA,

24 AGO 2016

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA 01 BENEFICIARIO INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE LITUECHE.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;

2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficinal de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;

3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. En la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;

5. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, modificado por el Decreto Nº 03, de 2016, publicado en el Diario Oficial de 03 de Junio de 2016.

7. Decreto Supremo N° 46, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de agosto 2015, que nombra al SEREMI a contar del 01 de Agosto del 2015, publicado en el Diario Oficial el 28 de Octubre de 2015.

8. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38º.

9. La Resolución Exenta N° 32, de fecha 08.01.2016, emitida por el Sr. Víctor Cárdenas Valenzuela, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2016.

10. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.

11. Resolución Exenta N° 8272 de fecha 05.12.2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual destina subsidios habitacionales del título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados al mejoramiento de inmuebles patrimoniales, a 79 familias damnificadas de las comunas de Doñihue, Malloa, Olivar, Peumo, Litueche, Paredones, Pumanque, San Vicente, Rengo, Chimbarongo, Rancagua, Nancagua, Machali y Santa Cruz, Región del Libertador General.

12. Resolución Exenta N° 166, de fecha 29.02.2016, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual concede nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio PPPF Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, para 01 Beneficiario Individual de la Comuna de Litueche.

13. Ordinario Nº 4244, de fecha 12.08.2016, emitido por el Jefe del Departamento Técnico del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Ricardo Gonzalez Campos, el cual solicita Plazo de vigencia certificados de subsidios PPPF Título II , del 2006, a Beneficiaria Estela Rosales Pastrián, Comuna de Litueche.

14. Informe Técnico N° 523 de fecha 19.08.2016, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fernando Troncoso Reske., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO

a) Que, las obras del Subsidio P.P.P.F, presentan un avance de un 100% según antecedentes acompañados al Ordinario Nº 4244, de fecha 12.08.2016 singularizado en el visto 13) de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38, letra d), del D.S. 255, 2006, lo que se encuentra verificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto Nº 14) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente en el sentido que acredita la circunstancia contemplada en el Art. 38 letra d) de D.S 255, año 2006.

c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 del D.S., 255, de 2006, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio. En este sentido, esta facultad se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, según lo señalado en el Decreto Exento N° 673, del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que concede una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de las obras, y que aquellos que, autorizan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en los términos que señala el inciso final de la letra l), del artículo 21, y el inciso final del artículo 38, respectivamente , ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006.

d) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **a contar de la fecha de la Total Tramitación de la presente Resolución hasta el 31 de Diciembre del 2016,** sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

INDIVIDUAL

N°	RUT	BENEFICIARIO	COMUNA	TITULO
1	6.837.707-2	ESTELA DEL CARMEN ROSALES PASTRIAN	LITUECHE	II

II.- El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia del mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.

III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA"

HERNAN RODRIGUEZ BAEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN JURIDICA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
VI REGION
Secretaria Regional Ministerial

V° B° SECCIÓN JURIDICA.
HRB/OML/CPG/cma

Distribución
- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

22.08.2016.